

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE MOMPOX - BOLÍVAR**

Radicado: 2014-00136-00

**SANTA CRUZ DE MOMPOX, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ALVARO SANCHEZ CORONADO  
DEMANDADO: EDGARDO ALVAREZ GANDARA  
RADICADO: 13468-40-89-002-2014-00136-00**

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita se requiera a los gerentes de los bancos destinatarios de la medida cautelar de embargo y retención de dineros decretada en el proceso de la referencia.

Por ser procedente, a fin de que se satisfaga el crédito perseguido en esta causa ejecutiva, se accederá a ello.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox,

**RESUELVE**

**CUESTION UNICA:** REQUERIR al gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con ocasión a la expedición del oficio No. 0741 del 09 de junio de 2014, al gerente del BANCO POPULAR S.A, con ocasión a la expedición del oficio No. 0742 del 09 de junio de 2014, al gerente del BANCO BBVA, con ocasión a la expedición del oficio 0743 del 09 de junio de 2014 y al gerente del BANCO BANCOLOMBIA S.A, con ocasión a la expedición del oficio 0744 del 09 de junio de 2014, para que manifiesten las razones o circunstancias por las cuales no le han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante los oficios precitados.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS  
JUEZ**



Radicado: 2020-00256-00

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS,  
BOLÍVAR, (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

**TIPO DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GUIDO OLIVIERI PEREZ  
DEMANDADO: RODRIGO MORALES DIAZ  
RADICADO: 134684089002-2020-00256-00**

**ASUNTO:** Observa el despacho que, a través de memorial recibido en la secretaría de este Despacho, el apoderado demandante solicita que se fije fecha para la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 372 del C.G.P.

**CONSIDERACIONES:** Aprecia esta célula judicial, en cuanto a lo solicitado, que el extremo ejecutado, mediante memorial adiado 03 de junio de 2022, propuso excepciones de mérito. Respecto de las cuales, previo computo del término para proponerlas, es dable concluir que fueron incoadas de manera oportuna. Razón por la cual, previo a fijar fecha para la audiencia antes mencionada, se les dará el trámite que corresponde.

En el orden de ideas que viene seguido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 443 del C.G.P del memorial contentivo de excepciones de mérito se correrá traslado a la parte ejecutante, por el término de 10 días hábiles, a fin de que se pronuncie sobre las mismas.

Conforme a lo considerado, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompos

**RESUELVE**

**UNICO:** De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído, se ordena correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, mediante memorial calendado 03 de junio de 2022. A fin de que, si a bien lo considera, se pronuncie sobre las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS  
JUEZ.**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE MOMPOX - BOLÍVAR**

Radicado: 2021-00005-00

**SANTA CRUZ DE MOMPOX, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MI BANCO S.A  
DEMANDADO: HILDA ROSA SUAREZ CAMPO  
RADICADO: 13468-40-89-002-2021-00005-00**

En escrito que antecede, el apoderado de la entidad financiera demandante, solicita se requiera al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Momox, para que manifieste si tomó atenta nota de la medida cautelar consistente en embargo de remanentes decretada en el presente proceso y comunicada a esa dependencia judicial mediante oficio No. 081 del 21 de mayo de 2021. Oficio que fue enviado el mismo día de su elaboración.

Por ser procedente, a fin de que se satisfaga el crédito perseguido en esta causa ejecutiva, se accederá a ello.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Momox,

**RESUELVE**

**CUESTION UNICA:** REQUERIR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Momox, para que manifieste si tomó atenta nota de la medida cautelar consistente en embargo de remanentes decretada en el presente proceso y comunicada a esa dependencia judicial mediante oficio No. 081 del 21 de mayo de 2021. Oficio que fue enviado a través del correo institucional el mismo día de su elaboración.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS  
JUEZ**

